



BANDO.-

PREVENCIÓN Y CONTROL DEL PICUDO ROJO DE LAS PALMERAS.-

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS, HACE SABER:

Se ha constatado por parte de la Concejalía de Medio Ambiente y el Servicio de Jardinería del Excmo. Ayuntamiento de Martos, la existencia en nuestro municipio de ejemplares de palmera canaria afectados por la plaga de picudo rojo (*Rhynchophorus ferrugineus olivier*). Este escarabajo, constituye un peligro para la conservación de las palmeras de nuestro municipio, ocasionando generalmente la destrucción y muerte de las mismas, aunque dado su carácter ornamental tampoco es despreciable el daño estético que produce en aquellos ejemplares en los que se ha detectado la plaga a tiempo de ser controlada con diversos tratamientos.

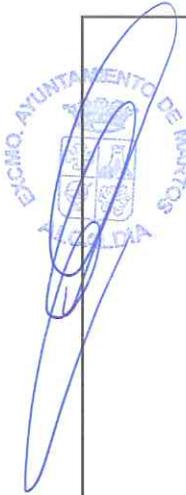
Como consecuencia de la gravedad de la difusión del parásito, la Junta de Andalucía, a través del Decreto 77/2010, de 23 de marzo, declaró de utilidad pública, la lucha contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras y estableció las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha.

Con el único objetivo de conservar nuestros Parques y Zonas Verdes, por un lado, se ha iniciado un plan de tratamientos preventivos en las zonas verdes públicas con el objetivo de parar el desarrollo de la plaga y la muerte de nuestras palmeras y por otro, se ha creído necesario recordar a los propietarios de palmeras sensibles al ataque del curculiónido la existencia de la plaga en nuestro municipio y las medidas fitosanitarias obligatorias para evitar el avance de la plaga:

Primero: Se realizará un censo de todas las palmeras sensibles a la plaga, tanto públicas como privadas, existentes en el municipio. Para ello, se ruega a quienes tengan algún ejemplar de esta especie, lo comuniquen a la Concejalía de Medio Ambiente sita en C/ Dolores Torres nº 41, en el teléfono: 953-210040 o en el correo medioambiente@martos.es

Segundo: Se comunicará al Servicio Jardinería y/o a la Concejalía de Medio Ambiente la aparición de cualquier síntoma que pudiera hacer pensar la posible afectación de alguna palmera.

Tercero: Ante la detección de infección por la plaga, se procederá conforme a lo establecido por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, que se concreta en:



a. Las plantas sensibles afectadas deberán ser sometidas a un plan de tratamientos con sustancias activas autorizadas.

b. En caso de que los daños provocados por el curculiónido imposibilite la regeneración de la palmera constituyendo un grave peligro de difusión de la plaga, se procederá a su eliminación de acuerdo a las directrices marcadas en el Decreto 77/2.010. Dicha actuación deberá llevarla a cabo el propietario, previa autorización del Servicio de Jardinería y depositando los residuos en el lugar autorizado para ello.

Cuarto: No se podrán realizar plantaciones ni trasplantes de palmeras sensibles a la plaga.

Quinto: Se tomarán como medidas preventivas obligatorias las siguientes:

1º. En caso de ser necesario realizar labores de poda a las plantas sensibles, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. Podar solo las hojas secas.

b. Los cortes deberán ser limpios y no provocar desgarros.

c. En el caso de que sea necesario por motivos de seguridad la poda de hojas verdes, la cicatriz se tratará con aceite mineral y se aplicará posteriormente un mástic de poda.

d. Estas labores solo se ejecutarán en los meses de noviembre a febrero.

e. Los restos de poda deberán transportarse y gestionarse de forma que no supongan un riesgo adicional de infección.

2º. Deberán realizarse tratamientos preventivos, cada 45 días con materias activas autorizadas por la Junta de Andalucía.

Sexto: En cuanto al incumplimiento de estas medidas se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2.010 de 23 de marzo, por el que se califica de utilidad pública la lucha contra el curculiónido ferruginoso de las palmeras (*Rhynchophorus ferrugineus olivier*) y se establecen las medidas fitosanitarias obligatorias para su prevención y lucha.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Dado en Martos, a día 7 de Noviembre de dos mil dieciséis, por el Alcalde-Presidente, Don Víctor Manuel Torres Caballero.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS

